



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero uno (01) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00418-00
Asunto	Acepta renuncia y requiere so pena de desistimiento tácito

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 658 del Código de Comercio, se acepta la renuncia al endoso que hace el abogado SANTIAGO HERNÁNDEZ MEJÍA portador de la T.P. 322.071 del C. S. de la J, como endosatario en procuración de la parte demandante, bajo la advertencia de que sólo surtirá efectos cinco (5) días después de la notificación de la presente providencia.

Ahora bien, advierte el Despacho, que a la fecha no se ha aportado la constancia de diligenciamiento de la medida decretada, razón por la cual, se requiere a la parte actora para que aporte la constancia de diligenciamiento y remisión del **Despacho comisorio No.22**. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518d0115aac623cd4be891f9ec76e76e5bd97170d20565772a1b168f7bddf691**

Documento generado en 01/02/2021 04:52:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>